



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2009

No. 736

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Necesidad para la creación de una vía periférica elevada 3
- ◆ Declaratoria de Necesidad para la creación de una vía de comunicación urbana de peaje 5

#### Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso a todas aquellas unidades que resultaron seleccionadas al trámite de revista vehicular en su segunda fase de inspección físico mecánica conforme al acuerdo de fecha 17 de agosto de 2009 mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad, confort y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Distrito Federal 7
- ◆ Aviso a todas aquellas unidades que resultaron seleccionadas al trámite de revista vehicular en su segunda fase de inspección físico mecánica conforme al acuerdo de fecha 17 de agosto de 2009 mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad, confort y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público colectivo, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal 8

#### Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Programa Anual de Obra Pública 2009 9

#### Delegación Iztapalapa

- ◆ Manual Administrativo, en su parte de procedimientos 10

#### Delegación Tlalpan

- ◆ Nota aclaratoria a los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2009, publicado en fecha 30 de enero de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 516 bis 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

### Viene de la Pág. 1

#### Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el periodo de suspensión de actividades relacionadas con la atención al público, en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal 12

#### Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso público de días inhábiles, emitido por el pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal 13

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V. 14
- ◆ Operadora Puntarena, S.A. de C.V. 17
- ◆ N.K.K. Corporation de México, S.A. de C.V. 19
- ◆ AMA Servicios Profesionales, S.A. de C.V. 20
- ◆ Schroders Deuda Norteamericana, S.A. de C.V. 21
- ◆ Schroders Deuda Asiática, S.A. de C.V. 21
- ◆ Schroders Deuda Europea, S.A. de C.V. 22
- ◆ Spira Servicios, S.A. de C.V. 22
- ◆ Icadlls Fondo Invercap, S.A. de C.V. 23
- ◆ Invercap Rendimiento, S.A. de C.V. 27
- ◆ Invercap Fondo Icaexen , S.A. de C.V. 31
- ◆ TFS, S.A. de C.V. 35
- ◆ Energéticos Automotrices, S.A. de C.V. 36
- ◆ A.D. Join Internacional. S.A. de C.V. 37
- ◆ Prestadora de Servicios Campo Morado, S.A. de C.V. 38
- ◆ Consorcio de Consultores Internacionales, S.A. de C.V. 39
- ◆ Villas Sauces, S.A. de C.V. 39
- ◆ “Nicholas”, S.A. de C.V. 40
- ◆ **Aviso** 42



## **DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EXPLOTAR Y ADMINISTRAR UNA VÍA DE COMUNICACIÓN URBANA DE PEAJE**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones XIX y XXVI, 93 párrafos primero y segundo, 99, 137 y 138 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracción I, 6 fracción XIII, 8 fracción VII, 17, 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, señala que para atender de la mejor manera posible las necesidades de su población, el Gobierno del Distrito Federal asume la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionen a la gente los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo.

Que de 1950 al 2000, la población aumentó de 2 millones 953 mil habitantes a 18 millones 335 mil, lo que equivale al 18% de la población total del país y que en los últimos 16 años, el parque vehicular incrementó en un 45%, situación que explica en parte la saturación de la infraestructura vial disponible, ya que en el 2000 había alrededor de 680 vehículos por kilómetro cuadrado, mientras que en el 2006, en la misma superficie, eran casi 884 vehículos, con un padrón vehicular de 3 millones 145 mil 858 vehículos y con más de 200 mil nuevos automotores por año, lo que hace prever que la situación sea insostenible y la tendencia sea la inmovilidad en el mediano plazo.

Que el Programa General de Desarrollo establece como necesario que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse con fluidez, seguridad y reducción de tiempo, y que se promueva la participación de los sectores sociales, públicos y privados, mediante la creación de esquemas de incentivos para la inversión e incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la zona.

Que el rápido desarrollo en la zona poniente de la Ciudad de México aunado a la topografía accidentada de la zona que limita la comunicación, ha originado la insuficiencia de vías de comunicación que conecten el sur con el poniente de la ciudad y las existentes han soportado el impacto del crecimiento en el parque vehicular, lo que tiene un efecto negativo en la calidad de vida y economía de las familias con la pérdida de horas-persona a causa de problemas en el tránsito.

Que el Gobierno de la Ciudad reconoce que es necesario ordenar la circulación de más de 4 millones de vehículos que al día de hoy circulan a una velocidad promedio de 20 km por hora, en horas de mayor demanda.

Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro.

Que las vialidades, en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotados, usados y aprovechados, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la participación de la Administración Pública del Distrito Federal mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que para solucionar la problemática referida, era necesario crear un proyecto para la implementación de una vía que conecte el sur con la zona poniente de la ciudad y que, a partir de los estudios técnicos, sociales, ambientales y de viabilidad económica que se han venido desarrollando, el Gobierno del Distrito Federal ha considerado que la alternativa más

adecuada consiste en una vía urbana de peaje que comunique la avenida Luis Cabrera en la Delegación La Magdalena Contreras con la avenida Centenario en la Delegación Álvaro Obregón, contando con entronques en las Avenidas Luis Cabrera, Las Torres, Las Águilas y Centenario; proyecto que será ejecutado mediante el esquema de concesión, a efecto de no comprometer recursos públicos que pueden destinarse a otras áreas prioritarias del Distrito Federal.

Que del análisis a los estudios técnicos, sociales, ambientales y de viabilidad económica a que se refiere el considerando anterior, se concluyó que dicho proyecto solventará las demandas de infraestructura vial para la zona poniente de la Ciudad y permitirá el desahogo de las vías existentes, el ahorro de horas-hombre invertidas en el traslado y un decremento en el consumo de energéticos con una significativa reducción en la emisión de contaminantes generados en el área metropolitana.

Que de conformidad con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la administración la prestación de servicios públicos, la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante concesión temporal que se otorgue al efecto; siendo facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedir la declaratoria de necesidad previo al otorgamiento de las concesiones.

Con base en los considerandos que preceden y con fundamento en el artículo 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, he tenido a bien emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE NECESIDAD**

**PRIMERO.** El Gobierno del Distrito Federal reconoce que la creación de la vía de comunicación urbana de peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con avenida Luis Cabrera y los entronques con las Avenidas Luis Cabrera, Las Torres, Las Águilas y Centenario, responde al interés general; y declara la necesidad de otorgar una concesión para explotarla y administrarla, con la carga de diseñarla, construirla, conservarla y mantenerla.

**SEGUNDO.** La concesión a que se refiere el artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II “De las Concesiones” del Título Quinto, del Libro Primero de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**TERCERO.** Para los fines de la concesión materia de la presente Declaratoria de Necesidad, y para efectos de lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Oficialía Mayor del Distrito Federal tendrá el carácter de Dependencia Auxiliar, por lo que, entre otros, tendrá a su cargo el otorgamiento, la regulación, supervisión y vigilancia de la misma.

**CUARTO.** Que para efecto de que la Dependencia Auxiliar lleve a cabo el otorgamiento de la concesión, regulación, supervisión y vigilancia de la misma en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es necesario que cuente con la coadyuvancia de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente Declaratoria de Necesidad surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**(Firma)**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

---